Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000145953

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, SUPERVISORES DE CONTRATO DE APORTE DEL ICBF Y ENLACES FINANCIEROS REGIONALES.

Asunto: Orientaciones respecto a la solicitud de reinversiones enmarcadas en la prestación de servicios de Primera Infancia, para la finalización de la vigencia 2024.

Fecha: 2024-11-07

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales, reciban un cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en los manuales operativos de las modalidades de atención, la Dirección de Primera Infancia podrá emitir orientaciones sobre la reinversión de los ahorros e inejecuciones que se presentan durante la ejecución de los contratos de aporte, dado lo anterior, y en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 987 del 2012, siendo unas de ellas las de “Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación”, así como “Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia”, de manera respetuosa se imparten las siguientes orientaciones frente al manejo de saldos por concepto de ahorros e inejecuciones y las propuestas de redistribución y reinversión de estos recursos, realizadas por las Entidades Administradoras del servicio para lo que resta de la vigencia 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES:

De acuerdo con lo indicado en los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia y el memorando con radicado No. 20201600000080853, del 28 de mayo del 2020, se define como ahorro, "los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, *(…)"* Así mismo, se consideran como inejecución*,* aquellos recursos que no fueron ejecutados durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales están asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UDS cerradas o trasladadas.

De igual manera, el mencionado memorando señala frente a las solicitudes de redistribución de ahorros que el supervisor del contrato tendrá la potestad de aprobar la propuesta presentada por la EAS, sin necesidad de tramitar concepto de la Dirección de Primera Infancia, previa verificación técnica y financiera y teniendo en cuenta los aspectos señalados en el numeral 2.1.

Por otro lado, respecto de las solicitudes de reinversión de inejecuciones se estableció que: ¨Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia previo a la aprobación del supervisor del contrato en comité técnico operativo¨

No obstante lo anterior, en cumplimiento de la misionalidad del ICBF, la cual se encuentra enmarcada en la protección integral a las niñas y los niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, bajo las condiciones más adecuadas, y teniendo en cuenta el actual déficit presupuestal, por efectos de cambios en las proyecciones macroeconómicas iniciales desarrolladas [establecidas y/o contempladas] en el anteproyecto de presupuesto, posteriormente aprobado por Ley de Presupuesto General de la Nación e integrado en el presupuesto de la entidad, ha sido necesario implementar algunas medidas tendientes a mitigar las posibles afectaciones en la prestación de los servicios y garantizar la continuidad de la atención hasta el cierre de la vigencia 2024.

Por las consideraciones realizadas, se solicita respetuosamente a las direcciones regionales y supervisores de contratos, adelantar de manera inmediata los trámites correspondientes para la liberación de los recursos excedentes que se originen por concepto de ahorros e inejecuciones de los contratos de aporte suscritos.

De igual manera, se solicita realizar la devolución de las solicitudes de reinversión y/o redistribución de ahorros e inejecuciones presentadas por las Entidades Administradoras del Servicio – EAS, que no hayan sido verificadas y aprobadas a la fecha, así como todas aquellas que se presenten a partir del envió del presente Memorando hasta culminar la presente vigencia, toda vez que la Dirección de Primera Infancia NO considera viable aprobar dichas solicitudes, independientemente de la justificación presentada.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas, por favor consultar con su Enlace Financiero asignado.

Sin otro particular.

MARIA MONICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Reviso: Angela Caicedo – Contratista Dirección de primera Infancia.
Damián Angulo Mahecha – Contratista Dirección de primera Infancia.
Liliana Muñoz Barajas- Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. LMB
Manuel Guillermo Bonilla - Contratista Dirección de primera Infancia.
Proyectó: Kevin Alexander Ortiz Bautista – Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Martha Johanna Pinzon Romero - Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia